

MARÍA JESÚS LATORRE MARTÍN, SECRETARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA,

CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión celebrada por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el día 27 de julio de 2018 figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

**SABIÑÁN: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE NORMAS URBANISTICAS. CPU 2013/176.**

Visto el expediente relativo al Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñán, se han apreciado los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de noviembre de 2015, el Consejo Provincial de Urbanismo se pronunció en relación al Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñán estableciendo las siguientes prescripciones:

*"PRIMERO.-Aprobar definitivamente el Suelo Urbano Consolidado, a excepción de los ámbitos mencionados en el fundamento de derecho vigesimosexto, es decir, el final de la Avenida Goya, los terrenos colindantes con la prolongación de las calles Agustina de Aragón y Julián Embid, la zona situada entre el final de la calle Ramón y Cajal y el curso del río y la situada al noroeste del municipio, entre la trama urbana y el curso del río Jalón; todos ellos, por las posibles situaciones de riesgo que comportan, salvo la delimitación del final de la Calle Mayor y Julián Embid por no haberse aplicado una banda uniforme en toda su extensión.*

**SEGUNDO.-** Suspender el Suelo Urbano No Consolidado en tanto no se justifiquen las reservas para dotaciones locales establecidas legalmente.

**TERCERO.-** Suspender el Suelo Urbanizable Delimitado por tratarse de Suelo No Urbanizable especial al estar considerado como una ZEPA de interés ambiental y estar pendiente la redacción definitiva de la circular sobre los efectos de la Declaración de LICs y ZEPAs sobre la clasificación urbanística del suelo, de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho decimonoveno.

**CUARTO.-** Denegar el Suelo Urbanizable No Delimitado, por no hallarse justificada su necesidad a la vista de las necesidades de crecimiento del municipio y estar incurso en la zona de flujo preferente del río Jalón, de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho vigésimo.

*QUINTO.- Suspender el Suelo No Urbanizable Genérico y Especial en tanto no se ajusten los límites del mismo en función de los cambios que se puedan producir como consecuencia de la variación de los suelos urbanos y urbanizables.*

*SEXTO.- Suspender el Catálogo por no haberse cumplido las prescripciones establecidas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.*

*SÉPTIMO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Sabiñán.*

*OCTAVO.- Publicar el presente Acuerdo en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón.*

**SEGÚNDO.-** Posteriormente, con fecha 29 de septiembre de 2016, el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se pronunció de nuevo sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñán, enjuiciando una nueva documentación enviada a dicho Consejo por el Ayuntamiento para el cumplimiento de prescripciones impuestas por aquél en el acuerdo del Consejo referido. Así en la sesión de 29 de septiembre de 2016 se acordó lo siguiente:

*"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Catálogo del PGOU de Sabiñán tras el cumplimiento de los reparos impuestos en el acuerdo de 26 de noviembre de 2015.*

*SEGUNDO.- Mantener la suspensión respecto del resto de ámbitos suspendidos en la sesión del Consejo Provincial de Urbanismo de 26 de noviembre de 2015*

*TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón.*

*CUARTO.- Se ordena la publicación de las Normas Urbanísticas correspondientes al Catálogo aprobado en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón."*

De este modo, se requería la presentación de la documentación completa que permitiese verificar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Acuerdo anterior del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza celebrado el 26 de noviembre de 2015.

**TERCERO.-** En cumplimiento del acuerdo de 29 de septiembre de 2016, con fecha 11 de noviembre de 2016, se publican las normas urbanísticas correspondientes al Catálogo aprobado en dicho acuerdo.

**CUARTO.-** Finalmente, con fecha 4 de julio de 2018, se solicita por parte del Ayuntamiento de Sabiñán la publicación de las normas urbanísticas con el fin de que las partes del plan que han sido aprobadas definitivamente hasta la fecha por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza adquieran plena eficacia.

**QUINTO.-** Visto el informe de los Servicios Técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y la Propuesta de la Ponencia Técnica del Consejo Provincial de Urbanismo, de 20 de julio de 2018, así como los preceptos del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por Ley 4/2013 de 23 de mayo; del Decreto 52/2002, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón por el

que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida; del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; del Decreto 14/2016, de 26 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; del Decreto 129/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo; y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El marco normativo aplicable al presente Plan General, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, viene constituido por la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

**SEGUNDO.-** El municipio de Sabiñan tiene en tramitación su Plan General de Ordenación Urbana del que se solicita la publicación de las normas vigentes, y actualmente no dispone de ningún otro planeamiento anterior que le sea de aplicación, regulándose por lo tanto por las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza.

**TERCERO.-** Con fecha 29 de junio de 2018 tiene entrada escrito del Ayuntamiento, por el que se solicita la publicación de las partes del Plan General de Ordenación Urbana que han sido aprobadas definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

**CUARTO.-** El artículo 9.3 de la Constitución Española de 1978 garantiza la publicidad de las normas. Este principio básico de nuestro ordenamiento traslada sus efectos a la esfera local a través de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985 estableciendo la obligatoriedad de publicación íntegra de las normas urbanísticas en el "Boletín Oficial de la Provincia", tal y como recoge el artículo 70.2 de dicho cuerpo legal. Según el precitado artículo de la LRBRL, serán objeto de publicación en el boletín provincial tanto las ordenanzas como el articulado de las normas de los planes urbanísticos. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, siendo éste mera reproducción del de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. De los antedichos artículos se desprende que la necesidad de la publicación de las normas urbanísticas si bien esta no se había llevado a efecto debido a la

espera de la remisión de la documentación para la aprobación de la mayor parte del planeamiento que había quedado en suspenso.

**QUINTO** .- El artículo 50 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, señala: "Cuando las objeciones a la aprobación definitiva del plan general afecten a áreas o determinaciones tan concretas que, prescindiendo de ellas, el plan se pueda aplicar con coherencia, éste se aprobará definitivamente salvo en la parte objeto de reparos, que podrá denegarse o quedará en suspenso hasta su rectificación en los términos precisados por la resolución aprobatoria.

*El órgano competente para la aprobación definitiva indicará expresamente los ámbitos y determinaciones afectados por la denegación o suspensión.*

*Cuando se acuerde la suspensión, el Ayuntamiento comunicará al órgano autonómico las rectificaciones oportunas, quedando levantada la suspensión, bien por resolución expresa de dicho órgano, bien por el transcurso del plazo de dos meses desde la comunicación sin que el órgano autonómico haya formulado objeciones".*

En el artículo 18 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, regula:

*"Las Normas Urbanísticas y Ordenanzas se publicarán en todos los casos en los que recaiga acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Consejo, sea ésta total o parcial, entendiéndose la eficacia alcanzada en aquellas partes no afectadas por la suspensión o la denegación.*

En virtud de todo lo expuesto,

**EL M.I. CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Publicar las Normas Urbanísticas en relación con los ámbitos que han sido aprobados definitivamente, entendiéndose que no alcanza a aquellos que hayan sido objeto de suspensión e incluso denegación.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sabiñan.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo, así como las normas urbanísticas, en la sección provincial del Boletín Oficial de Aragón.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, según lo preceptuado en el artículo 29.10 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, haciendo constar que la oportuna acta será sometida a aprobación en la próxima sesión del Consejo Provincial de Urbanismo.

Zaragoza, 27 de julio de 2018

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CPU ZARAGOZA,

Carmelo Bosque Palacín

**GOBIERNO  
DE ARAGON**  
Consejo Provincial de Urbanismo  
de ZARAGOZA



